



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
10 de septiembre de 2024, 11:00 a.m.**

ACTA

I. Apertura de la Reunión

La reunión comenzó a las 11:10 a.m.

II. Verificación de Cuórum

Estando presente todos los Comisionados Asociados y el Presidente, se constituyó el cuórum del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía").

Presidente Edison Avilés Deliz
Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos
Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard
Comisionada Asociada Sylvia Ugarte Araujo
Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda

El Presidente excusó de la reunión a la Secretaria del Negociado, Sonia Seda Gaztambide; y reconoció la presencia de la Directora Ejecutiva del Negociado de Energía, Marialma Alfau Alemán.

III. Aprobación de la Agenda

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 3 de septiembre de 2024

El acta, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

V. Asuntos para Consideración del Pleno:

La Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos dio lectura a los asuntos ante la consideración del Pleno del Negociado.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha recibido los siguientes documentos para su consideración:

A. (6) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:

1. Moción para cumplir con Orden, **presentada por Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0021.**
2. Estados Financieros, **presentados por Humacao Solar Project, LLC, Asunto: CEPR-CT-2017-0001.**
3. Estados Financieros, **presentados por South Solar One Project, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0003.**
4. Carta al NEPR sobre los Estados Financieros 2023, **presentada por Hewlett Packard Puerto Rico BV, LLC, Asunto: NEPR-CT-2021-0004.**
5. Respuesta a Resolución y Orden de 22 de agosto de 2024, **presentada por Cooperativa de Energía de San Salvador "Pirucho COOP", Asunto: NEPR-CT-2020-0003.**
6. Solicitud de Certificación, **presentada por Uriel Solar Carolina, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0007.**

B. (3) Mociones recibidas en caso de Enmiendas a contrato de compraventa de energía: Proyectos No-Operacionales:

1. Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente a julio de 2024, **presentada por la Autoridad; Xzerta-Tec Solar, LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0002.**
2. Moción para solicitar término adicional para presentar Informe de Progreso Mensual de agosto de 2024, **presentada por la Autoridad; Xzerta-Tec Solar, LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0002.**
3. Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente a agosto de 2024, **presentada por la Autoridad; Ciro One Salinas, LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0001.**

C. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:

1. Moción para presentar Informe de Financiamiento de Fondos Federales e Implementación de Modernización de la Red de agosto de 2024, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción para presentar Informe de Presupuesto vs. Real de junio 2024 según la Orden de 25 de junio de 2024, **presentada por la Autoridad.**
3. Memorando de Derecho en apoyo de la Solicitud de trato confidencial del Anejo presentado como parte de la Moción de cumplimiento LUMA presentado el 26 de agosto de 2024, **presentada por LUMA.**

D. (2) Mociones recibidas en caso de Manejo del Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, presentadas por Genera, Asunto: NEPR-MI-2021-0014:

1. Moción para presentar respuesta al Requerimiento de Información #C5 en cumplimiento de Resolución y Orden de 26 de febrero de 2024.
2. Moción en cumplimiento con Orden de Mostrar Causa de 30 de agosto de 2024.

E. Moción recibida en caso de Cálculo de Cargo Regulatorio para Compañías de Servicio Eléctrico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2020-0007:

1. Moción en cumplimiento con Orden de Mostrar Causa de 28 de agosto de 2024.

F. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Moción para presentar Enmienda de LUMA a la actualización de junio de 2024 al Plan de 90-Días de LUMA-Autoridad para los proyectos de Transmisión y Distribución, **presentada por LUMA.**
2. Moción para presentar Respuesta a Solicitud de Información en cumplimiento con Resolución y Orden de 26 de agosto de 2024, **presentada por Genera.**

G. (2) Mociones recibidas en caso de Despliegue de Infraestructura de Cargadores para Vehículos Eléctricos, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0013:

1. Moción para presentar el Segundo Informe Semi-anual para el Año Fiscal 2024 en cumplimiento de las Órdenes de 13 de enero de 2023 y 23 de abril de 2024.
2. Moción para presentar respuestas a Solicitud de Información de Orden de 26 de agosto de 2024.

H. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:

1. Moción para presentar Respuesta al Requerimiento de Información emitido en la Resolución y Orden de 9 de agosto de 2024.

I. Moción recibida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2024-0004:

1. Moción para presentar Respuesta a Solicitud de Información en cumplimiento con Orden de 15 de agosto de 2024.

J. Moción recibida en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de LUMA, presentada por Windmar Renewable Energy, Inc., Asunto: NEPR-MI-2024-0002:

1. Declaración de Windmar sobre el Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de LUMA.

K. Moción recibida en caso de Reglamento de Interconexión, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0009:

1. Moción para presentar posición de LUMA sobre la modificación del límite para requerir estudios suplementarios bajo el Reglamento 8915 en cumplimiento con la Orden de 26 de agosto de 2024 en el caso NEPR-MI-2019-0016.

L. Moción recibida en caso de Proceso Competitivo del Plan a 10 Años Financiado con Fondos Federales, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2022-0005:

1. Moción en cumplimiento con Orden de Mostrar Causa de 28 de agosto de 2024.

M. Moción recibida en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:

1. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 9 de agosto de 2024.

N. Moción recibida en caso de Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0006:

1. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden de 24 de julio de 2024.

VI. Asuntos Informativos:

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha emitido las siguientes resoluciones y órdenes:

A. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Manejo del Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2021-0014:

1. El Negociado de Energía ordena a Genera mostrar causa, en o antes de 5 de septiembre de 2024, por la cual el Negociado de Energía no deba imponer la multa administrativa máxima de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) por día por cada una de las cancelaciones de reuniones que ocurrieron el 19, 20 y 26 de agosto de 2024.
2. El Negociado de Energía ordena a Genera a designar personal, preferiblemente incluir un gerente de planta, para acomodar las necesidades de las visitas planificadas del Negociado de Energía, independientemente de cualquier emergencia en curso. Se incluye un itinerario de próximas visitas de los consultores del Negociado de Energía.

B. (3) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:

1. El Negociado de Energía concede a CEDI COOP un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la Resolución y Orden de 30 de agosto de 2024, para cumplir con lo requerido en la Resolución de 13 de octubre y presentar: (i) los documentos constituyentes debidamente firmados y, (ii) los certificados expedidos por el Departamento de Estado (certificado de incorporación y certificado de registro), para continuar con el proceso de certificación como Cooperativa de Energía, **Cooperativa Energética de la Islas (CEDICOOP), Asunto: NEPR-CT-2023-0005.**
2. El Negociado de Energía libera a Punta Lima del aviso de una multa administrativa y le ordena a, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución y Orden de 30 de agosto de 2024, a corregir o explicar la aparente deficiencia descrita en la Parte IIA (1) por no presentar la información sobre cargos y tarifas, y los esfuerzos de la compañía para orientar y promover el consumo eficiente de energía eléctrica según requerido en el Reglamento

8701. El Negociado de Energía deniega la Solicitud de Trato Confidencial de la Moción de 17 de julio de 2024 y sus anejos. El Negociado de Energía ordena a Punta Lima presentar, dentro de diez (10) días de la notificación de la mencionada Resolución, la versión redactada de la información y documentos para los cuales Punta Lima solicita trato confidencial. Por último, el Negociado de Energía requiere que Punta Lima, dentro de quince (15) días de la notificación de la Resolución antes mencionada, informar el estatus de la solicitud al Departamento de Hacienda de las copias certificadas de las Planillas para los años 2020 y 2021, **Punta Lima Wind Farm, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**

3. El Negociado de Energía determina que Enel X cumplió con la Orden de 8 de agosto de 2024 y concede designación y trato confidencial al Anejo 2 de la Moción de 5 de agosto de 2024, **Enel X Arcibo, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0006.**

C. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2024-0002.

1. El Negociado de Energía deniega la Solicitud de Windmar para ser incluido formalmente como parte de interés en este caso, sin embargo, permitirá la presentación de comentarios escritos de Windmar y cualquier otra parte interesada. Estos comentarios deben presentarse a más tardar diez (10) días contados a partir de la notificación de la Resolución de 30 de agosto de 2024.
2. El Negociado de Energía concede confidencialidad al Anejo 1 de la Moción de LUMA de 20 de agosto de 2024, por contener secretos comerciales. El Negociado de Energía toma conocimiento que LUMA presentó una versión redactada del documento de referencia como Anejo 1 de la Moción de 29 de agosto de 2024, en cumplimiento de la Política Pública del Manejo de Información Confidencial.

D. (9) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Querellas y Revisión de Factura:

1. El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo los siguientes casos:
 - a. Rubén L. Ayala Ortiz vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0040;**
 - b. José Raúl Ibarra Morales vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0079;**
 - c. Marisel Díaz Rivera vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0077;**
 - d. Corredor Tecno Económico de Puerto Rico vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0071;**
 - e. Fernando Sanabria Rodríguez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0024;**
 - f. Omar Muñoz Zayas vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0179;**
 - g. Ivelisse Figueroa Martínez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0063;**
 - h. Douglas McHoul (Casa La Lanchita Guest House) vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0178; y**
 - i. David Rivera Bobea vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2019-0063.**

E. Resolución y Orden emitida en caso de Cálculo de Cargo Regulatorio para Compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0007. El Negociado de Energía determina no imponer multa y da por cumplida la Orden de 28 de agosto de 2024. El Negociado de Energía advierte a LUMA que el segundo pago del cargo regulatorio por la suma de diez millones de dólares (\$10,000,000) vence el 1 de enero de 2025.

F. Resolución y Orden emitida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificada de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-

- 0012.** El Negociado de Energía concede designación y trato confidencial al Anejo A de la Moción de la Autoridad de 31 de mayo de 2024 y Anejo A de la Moción de 8 de julio de 2024. El Negociado de Energía aprueba los contratos de Clean Flexible Energy, LLC relacionados al LPO del Departamento de Energía de EEUU.
- G.** Resolución y Orden emitida en caso de **Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años Asunto: NEPR-MI-2021-0002.** El Negociado de Energía toma conocimiento del Informe de Progreso Mensual del Sistema de Almacenamiento de Energía de Batería (BESS) de Genera para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024. El Negociado de Energía determina que es en el mejor interés de los consumidores del sistema eléctrico para acelerar aún más la implementación del proyecto BESS de Genera. El Negociado de Energía ordena a LUMA a presentar, dentro de veinte (20) días a partir de la notificación de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, una lista localizaciones alternas de activos de Transmisión y Distribución y/o sitios de generación que no requieran costos de interconexión o demolición de infraestructura y donde se encuentran unidades BESS contempladas en el Proyecto de BESS de Genera.
- H.** Resolución y Orden emitida en caso de **Proceso Competitivo del Plan a 10 Años Financiado con Fondos Federales, Asunto: NEPR-MI-2022-0005.** El Negociado de Energía concede a la Autoridad cinco (5) días laborales para presentar una respuesta detallada a la Moción de Genera del 5 de septiembre de 2024.
- I.** Resolución y Orden emitida en caso de **Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.** El Negociado de Energía toma conocimiento de la Moción de LUMA de 21 de agosto de 2024. El Negociado de Energía subraya que la reconciliación de los cargos por FCA y PPCA no es un proceso automático, sino que requiere una evaluación y aprobación por parte del Negociado de Energía. Conforme a las disposiciones establecidas en la Tarifa Permanente, la reconciliación de estos cargos debe ser solicitada formalmente por la entidad pertinente, acompañada de la información que justifique su solicitud. El Negociado de Energía evaluará dicha solicitud bajo los criterios de prudencia y razonabilidad establecidos por la Tarifa Permanente, escrutinio al que están sujetas todas las compañías de utilidades tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, a los fines de asegurar que los costos transferidos a los consumidores por concepto de compra de combustible y compra de energía estén debidamente fundamentados y justificados. Esta evaluación es fundamental para prevenir la transferencia de costos excesivos o injustificados a los consumidores y para cumplir con los objetivos de transparencia y rendición de cuentas establecidos en nuestra política pública energética.

VII. Casos Nuevos:

El Presidente Edison Avilés Deliz dio lectura a los casos nuevos.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado de Energía recibió dos (2) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2024-0160: Betty Pérez Díaz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-QR-2024-0161: Égida del Policía Zona Sur, LLP vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración doscientos setenta y nueve (279) procedimientos activos, de los cuales ciento ochenta y nueve (189) son

procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 129
Revisiones Formales: 60
Aprobaciones: 16
Investigaciones: 7
Procedimientos MI: 64
Avisos de Incumplimiento: 1
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 2

VIII. Asuntos nuevos

No hubo Asuntos Nuevos.

IX. Clausura

La reunión culminó a las 11:30 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por el voto unánime de sus miembros presentes hoy, 17 de septiembre de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria